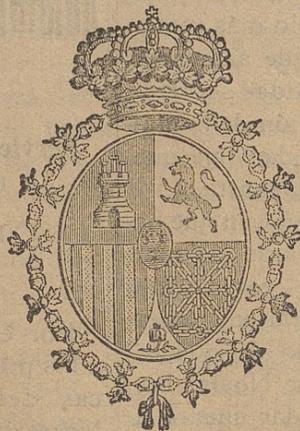


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
Trimestre. 9 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 15 de Octubre de 1925).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.573

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Por Real orden de esta fecha se dispone la provisión de la plaza de Profesora especial, afecta a la enseñanza de Corsés, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas o 2.000 de gratificación, conforme a lo que se establece en el presupuesto vigente de este Departamento.

Los expresados haberes aumentarán 500 pesetas por cada quinquenio, no pudiendo exceder de siete los acumulados.

Conforme a los artículos 22 y 23 del Reglamento para el régimen interior de la Escuela, de 18 de Septiembre último, la plaza de que se trata se proveerá por oposición libre; las oposiciones se celebrarán en Madrid, ante un Tribunal nombrado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y los ejercicios se verificarán con arreglo a un cuestio-

nario que formará la Junta de Profesores de la Escuela, sometiéndolo con la debida anticipación a la aprobación de la Superioridad.

Para ser admitidas a las oposiciones deberán reunir las aspirantes; además de las condiciones generales establecidas en el artículo 6.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910, las siguientes: ser Maestras de Primera enseñanza o estar en posesión del certificado de aptitud, expedido por la Escuela en la especialidad a que la vacante corresponde.

Dichas condiciones generales del artículo 6.º del Reglamento citado son las que siguen: ser de nacionalidad española, no hallarse la aspirante incapacitada para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad. Estas condiciones se acreditarán con certificados del Registro civil correspondiente, legalizado si pertenece a Juzgado de fuera del territorio de la Audiencia de Madrid, y del de Penados y Rebeldes de la Dirección general de Prisiones.

Serán también admitidas a los ejercicios de oposición, aun cuando no reúnan las condiciones de ser Maestras de Primera enseñanza o estar en posesión del certificado de aptitud correspondiente, las que hayan sido Auxiliares o Ayudantes del taller de la Escuela de enseñanza relacionada con la plaza de que se trata.

A este personal se le reconoce derecho preferente en igualdad de condiciones para ocupar las vacantes, siempre que hayan cesado

en sus cargos sin nota desfavorable, conforme a lo dispuesto en el número 3.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 29 de Septiembre último (*Gaceta* del día 30).

Todas las aspirantes abonarán en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 30 pesetas por derechos de examen. La Habilidadación facilitará el oportuno recibo, sin el cual no serán admitidas por el Tribunal a la práctica de los ejercicios. Para el abono de estos derechos y su aplicación se tendrán en cuenta las Reales órdenes de este Ministerio de 12 y 24 de Marzo último (*Gaceta* de los días 20 y 30, respectivamente).

El plazo de la presentación de instancias de las aspirantes será el de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta*, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

En todo lo que no esté previsto por el Reglamento vigente de la Escuela se tendrá en cuenta lo dispuesto por el Reglamento expresado de 8 de Abril de 1910.

Este anuncio se insertará en los *Boletines Oficiales* de provincias, y se fijará en los tablones de edictos de los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio. Las Autoridades académicas así lo dispondrán sin más aviso.

Madrid, 2 de Octubre de 1925.
—El Subsecretario, *Leániz*.

(*Gaceta* del 3 de Octubre de 1925.)

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Sanidad

Sanidad veterinaria

CIRCULAR NÚM. 4.693

Reiterando el cumplimiento de las disposiciones dictadas en Circular publicada en el «Boletín» de esta provincia número 289, correspondiente al día 17 de Octubre de 1924.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento general de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918, y hacer efectivos los servicios que establecen las Reales órdenes de 30 de Diciembre de 1923 y 13 de Septiembre de 1924, y para conseguir la desaparición de la Teniasis y Triquinosis humana que aun producen bastantes focos y causan algunas defunciones, fácilmente evitables, eliminando del consumo las reses o animales enfermos, en orden a la defensa sanitaria de la provincia y en uso de las facultades que me están conferidas, llamo la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, acerca de la citada Circular de 17 de Octubre de 1924, reproducida a continuación, esperando del reconocido celo y actividad de todas y cada una de dichas autoridades, que en sus respectivas localidades cumplirán exactamente las disposiciones siguientes:

1.ª Todos los Ayuntamientos de la provincia se proveerán de Triquinoscopia para la investigación de la Teniasis y Triquinosis

en las carnes destinadas al consumo público, y los que no tengan provistas las plazas de Veterinarios municipales, lo harán con sujeción a las disposiciones reglamentarias.

2.^a Todas las reses de cerda que se sacrifiquen en los Mataderos municipales o en los domicilios particulares, serán sometidas al reconocimiento e inspección sanitaria del Veterinario municipal.

3.^a A los efectos de esta disposición, se entenderán por Mataderos municipales, no solamente las construcciones hechas expresamente para tal fin, si no los edificios particulares habilitados por los mismos Municipios, cuando carezcan de una construcción especial, siempre que reúnan las condiciones higiénico-sanitarias que señalen las respectivas Juntas municipales de Sanidad.

Para la práctica de este servicio, los Municipios, sin excepción ni excusa alguna, habilitarán los locales necesarios, bien sea en el Matadero u otro edificio, a ser posible propiedad del Ayuntamiento, y se proveerán del material indispensable, siendo obligatoria la adquisición de un Triquinoscopio.

4.^a Los reconocimientos e inspección sanitaria de las reses de cerda sacrificadas en los Mataderos municipales, no devengarán otros derechos que los establecidos por los Ayuntamientos como arbitrios. Si aquellas investigaciones se hicieran en los domicilios de los particulares, deberán éstos abonar al Veterinario municipal dos pesetas por cada res sacrificada y reconocida y la expedición del certificado de Sanidad, además de los gastos de viaje que se originen a dicho funcionario para hacer los reconocimientos de reses que se sacrifiquen en puntos que disten más de tres kilómetros del radio de la población de su residencia. Unos y otros derechos los percibirá íntegros y en metálico el Veterinario municipal.

5.^a Los Municipios que no tuvieran provista la plaza de Veterinario municipal, anunciarán los concursos reglamentarios con sujeción a las normas que establece el artículo 94 del Reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 y la dotación que señala el artículo 106 del mismo Reglamento.

A estos efectos, los Ayuntamientos que no tengan cubierta dicha plaza, deberán remitir a este Gobierno el anuncio de concurso en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se impondrá a los Municipios que carezcan de

dicho Profesor, el servicio del Veterinario del pueblo más inmediato, al que habrá de satisfacer no solamente la cantidad correspondiente por dotación de la plaza, sino los gastos de viaje que señala la disposición cuarta.

6.^a Próxima la fecha en que ha de comenzar el período de matanza de reses de cerda, los Ayuntamientos habrán de tener organizado el servicio de que se trata antes del 1.^o de Noviembre próximo, debiendo dar cuenta a la Inspección provincial de Sanidad. Si transcurrido este plazo algún Ayuntamiento dejase de comunicar a dicho Centro que se halla en condiciones de poner en práctica el servicio de reconocimiento e inspección sanitaria de las reses de cerda que se sacrifiquen en el territorio del Municipio, se le impondrá en la forma que establece el párrafo segundo de la disposición quinta, además de exigirle las responsabilidades a que haya lugar.

7.^a Los Veterinarios municipales certificarán diariamente en un libro foliado y sellado por la Inspección provincial de Sanidad el resultado de los reconocimientos de los animales que se hayan sacrificado en el Municipio, y si en alguno de ellos se demostrara la existencia de enfermedades comprendidas en el Reglamento de Epizootias, lo pondrán inmediatamente en conocimiento del Alcalde y del Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, expresando la procedencia del animal y las medidas preventivas adoptadas.

8.^a En cuanto se refiere a la inutilización total o parcial de las reses enfermas y de sus despojos, se atenderán a lo dispuesto en el artículo 63 del vigente Reglamento de Mataderos.

9.^a Las responsabilidades en que pudieran incurrir los Municipios y los Veterinarios municipales por las infracciones o incumplimiento de los preceptos de la presente circular, serán corregidas por mi Autoridad con arreglo a las prescripciones del capítulo 5.^o del Reglamento de Mataderos vigente.

Lo que se hace público en este órgano oficial para conocimiento de las Entidades oficiales, Alcaldes, Subdelegados de Veterinaria, Veterinarios municipales y del público en general, para su debido cumplimiento y a los efectos oportunos.

Valladolid, a 14 de Octubre de 1925.

El Gobernador civil,
Pablo Verdeguer

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.700

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Moral de la Reina, Ayuntamiento y Entidades agrícolas interesadas, que a partir del día veinte del corriente y durante veinte días consecutivos estarán expuestas al público, en el Ayuntamiento de dicho pueblo las relaciones de características de referido término, para que los señores propietarios puedan interponer ante la Junta pericial las reclamaciones que estimen oportunas a los extremos que las mismas contienen.

Valladolid, 14 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, *Silverio Pazos*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.678

Amusquillo

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Amusquillo a 12 de Octubre de 1925.—El Presidente, *Mariano Calleja*.

Núm. 4.679

Campaspero

Para que la Junta pericial de este término pueda en su día levantar el acta general de recuento de ganadería, así como formar

los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base para los repartimientos de 1926-27, se precisa que en el plazo de ocho días, contados desde que éste sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicadas, debidamente reintegradas, justificando las variaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Campaspero, 12 de Octubre de 1925.—El Alcalde, *Martín Moral*.

Núm. 4.680

Campaspero

Para proceder a la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, y al objeto de que los contribuyentes puedan evitarse los recargos que las vigentes disposiciones establecen, se requiere a todo propietario, tanto vecino como forastero, para que en el plazo de quince días presenten en la Alcaldía relación jurada de los edificios que posean con arreglo al modelo oficial, pues de no hacerlo, se procederá a lo que haya lugar.

Campaspero, 12 de Octubre de 1925.—El Alcalde, *Martín Moral*.

Núm. 4.671

Camporredondo

Por renuncia voluntaria de quien la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico titular de esta localidad con la dotación anual de 1.250 pesetas y 125 por el cargo de Inspector municipal, satisfechas de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de la Corporación por término de treinta días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo el agraciado contratar con los vecinos pudientes la asistencia que su título le confiere, resultando un partido de 5.000 pesetas.

Camporredondo, a 9 de Octubre de 1925.—El Alcalde, *Florián Ruíz*.

Núm. 4.675

Carpio

Formadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1924-25, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, por acuerdo de la Comisión permanente y en cumplimiento de preceptos legales vigentes, a fin de que durante el plazo de exposición y ocho días más puedan aducirse reparos y observaciones por los habitantes de este término municipal.

Carpio, a 7 de Octubre de 1925.
—El Alcalde, Doroteo F. Prado.

Núm. 4.688

Medina del Campo

Por renuncia del que la desempeñaba, y para proveerla por concurso, se anuncia vacante la plaza de Administrador del Matadero municipal, con el sueldo anual de dos mil pesetas, estableciéndose para los concursantes el siguiente orden de preferencia de méritos:

1.º Individuos de la Guardia civil retirados, con más de quince años de servicio, sin nota desfavorable, y que justifiquen haber desempeñado cargo en oficinas de contabilidad.

2.º Licenciados del Ejército, con la misma circunstancia de justificar haber ejercido cargo de contabilidad.

Los aspirantes no habrán de exceder de 52 años de edad, y solicitarán la plaza en papel de la clase 8.ª, acompañando a las instancias justificación de las condiciones, con certificación de buena conducta, otra de antecedentes penales del Registro Central de penados y otra del Juzgado de instrucción que acredite no haber sido procesado.

El plazo para solicitar la vacante es de quince días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y el que sea nombrado presentará fianza de mil pesetas en metálico o en valores del Estado.

Medina del Campo, a 12 de Octubre de 1925.—El Alcalde, José Junquera.

Núm. 4.687

Palazuelo de Vedija

Por acuerdo de este Ayuntamiento y para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Recaudador del repartimiento general de utilidades de este Municipio y ejercicio actual de 1925-26, con el sueldo anual de quinientas pesetas, pagadas por trimestres, de los fondos del Erario municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en papel correspondiente, en esta Alcaldía, en un

plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial».

El agraciado, que deberá ser persona de recocida aptitud, tendrá la obligación de ingresar diariamente en arcas las cantidades que recaude, pudiendo imponer a los contribuyentes morosos los apremios correspondientes, pasados los plazos voluntarios, con arreglo a la Instrucción del ramo.

Palazuelo de Vedija, a 12 de Octubre de 1925.—El Alcalde accidental, Bienvenido Alvarez.

Núm. 4.684

Piñel de abajo

Presentadas por esta Alcaldía y examinadas por la Comisión permanente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1924-25, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas y formular por escrito los reparos que estimen pertinentes dentro de dicho plazo y en el de ocho días más, según determina el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal vigentes.

Piñel de abajo, a 12 de Octubre de 1925.—El Alcalde accidental, Fulgencio de la Fuente.

Núm. 4.685

Trigueros del Valle

Don Clemente Rodríguez Garayo, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de edificios y solares existentes en este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular por escrito cuantas reclamaciones crean convenientes, las cuales han de presentarse en la Secretaría acompañadas de los documentos justificativos correspondientes.

Trigueros del Valle, 14 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Clemente Rodríguez.

Núm. 4.674

Vega de Valdetronco

Aceptada por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, la memoria presenta-

da por el Interventor de fondos, de la oportuna propuesta de habilitación del crédito necesario para atender al pago inaplazable de adquisición de una estufa y otros efectos indispensables para la Casa Consistorial, por medio de habilitación con el ingreso efectuado por el Agente ejecutivo don Constancio Valles, a mayores de lo que aparece en la liquidación del presupuesto del ejercicio último, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el oportuno expediente al objeto de que puedan formularse reclamaciones en contra del mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el cual en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Vega de Valdetronco, 12 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Ponciano Ramos.—P. S. M., el Secretario-Interventor, Teodosio Alonso.

Núm. 4.681

Vega de Valdetronco

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del seis del corriente, se hace público quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

Parte real

- D. Filadelfo Pérez Rodríguez.
» Melquiades Cascajo Salgado.
» Miguel Alonso Salgado.
» Sabino Alonso Peláez.
» Manuel Colomo San José.
» Sandalio Ramos Gómez.

Vega de Valdetronco, a 29 de Septiembre de 1925.—El Presidente accidental de la parte real, Isidoro Salgado.

Núm. 4.682

Vega de Valdetronco

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del dos del corriente, se hace público

quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

Parte personal

- D. Victor Rodríguez Delgado.
» Ramón Cascajo Diez.
» Julio Cámara Delgado.

Vega de Valdetronco, a 20 de Septiembre de 1925.—El Presidente accidental de la parte personal, Mariano Cañedo.

Núm. 4.692

Villaco

Declarado desierto el concurso anunciado para proveer en propiedad la plaza de Inspector de carnes de este término, se anuncia vacante por segunda vez, por término de treinta días, y con el haber anual de seiscientas pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Veterinaria, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, extendidas en papel correspondiente o reintegradas con arreglo a la ley del Timbre; y el que resulte agraciado podrá contratar sus iguales con los labradores, debiendo advertir que existen negociaciones con el pueblo de Amusquillo, distante tres kilómetros de buena carretera, para constituir un solo partido veterinario, el cual producirá ciento cincuenta fanegas de trigo.

Villaco, a 12 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Heliodoro Torre.

Núm. 4.672

Villavellid

Por virtud de renuncia del que la desempeñaba y acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta villa, se anuncia la vacante de la plaza de médico titular de la misma con la dotación anual de mil doscientas cincuenta pesetas por la asistencia de una a veinte familias pobres y casos de oficio que se presenten, más ciento veinticinco pesetas por el concepto de Inspección de Sanidad municipal, cuyas cantidades serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que habrán de acreditar ser Doctores o Licenciados en Medicina o Cirugía, presentarán sus instancias en papel de peseta en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente en que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El agraciado con la plaza, presentará su ciencia profesional a estos vecinos por la cantidad de tres mil ciento veinticinco pesetas anuales, las cuales el Ayuntamiento se obliga a satisfacerle por trimestres a su vencimiento la cuarta parte, sin que para el cobro a los vecinos tenga que intervenir el agraciado.

Además, el agraciado, quedará exento de cargas municipales.

Villavellid, a 2 de Octubre de 1925.—El Alcalde accidental, Manuel M. Fernández.

Provincia de Valladolid

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1925

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Ceinos de Campos

Concejales

- D. Fortunato Valerio del Agua
 » Alfonso Fernández Estébanez
 » Amando Andrés del Mazo
 » Esteban Alonso Gómez
 » Fernando Vázquez de Prada Gato
 » Daniel Lobón Olea
 » Enrique Ortiz de la Cuesta

Mayores contribuyentes

- D. Tomás García Saujurjo
 » Jacinto Ortiz Pérez
 » Cirilo Rodríguez Rodríguez
 » Amando Quintana Lobón
 » Alfio Quintana Lobón
 » Deogracias Ramos Azcona
 » Victor Azcona Criado
 » Anselmo Quintana Rodríguez
 » Lázaro Aníbarro Merino
 » Lázaro Castañeda Azcona
 » Mario Quintana Rodríguez
 » Gumersindo Ramos Azcona
 » Augurio Vielba Pardo
 » Octaviano de Castro Redondo
 » Máximo Sanabria Herrero
 » Gregorio Rubio Alonso
 » Eutimio Domínguez Fierro
 » Justiniano Domínguez F.
 » Ignacio de Castro Pizarro
 » Jesús Vázquez de Prada Gato
 » Tiburcio Torre Alcalde
 » Félix Ramos Miguel
 » Alvaro Vielba Castañeda
 » Eugenio Domínguez Fierro
 » Jerónimo Alonso Pardo
 » Deogracias Ramos Miguel
 » Cecilio Azcona Vielba
 » Basilio Rodríguez Vielba

Cogeces de Iscar

Concejales

- D. Máximo González Salamanca
 » Gerónimo Cisneros García
 » Pedro Ferrero Santos
 » Venancio Marcos Gómez
 » Félix Blanco Bermejo
 » Juan Gómez Cubero

Mayores contribuyentes

- D. Sandalio Blanco Amanz
 » Ricardo García Quisa
 » Celestino Sanz Martín
 » Toribio Santos Serantes
 » Mariano Escribano Herrero
 » Cayetano Cisneros Bermejo
 » Felipe Cisneros Bermejo
 » Pablo Cubero García
 » Eugenio Otero Sacristán
 » Faustino Zarzuela Gómez
 » Julián Cisneros Bermejo
 » Eugenio Herrero Cabrero
 » Hilario García Blanco
 » Juan Mayo García
 » Marcos Sanz Blanco
 » Silvestre Sanz y Sanz
 » Mariano Blanco Bermejo
 » Dámaso Santos Esteban
 » Genaro Fernández San Miguel
 » Felipe Blanco Bermejo
 » Emeterio Merlo Vela
 » Angel Sanz Santos
 » Simeón González Alonso
 » Julián Cisneros Núñez

Gomeznarro

Concejales

- D. Germán Moraleja Pinilla
 » José Sobrino Segovia
 » Isaac Sanz Díaz
 » Felipe Sanz Pérez
 » Climaco Martín Sobrino
 Una vacante

Mayores contribuyentes

- D. Lorenzo Sanz Gay
 » Félix Sanz Sarabia
 » Zoilo Pinilla García
 » José Sanz Doyagüe
 » Agapito Vara Gutiérrez
 » Eugenio Gavilán Gutiérrez
 » Anselmo González Hurtado
 » Segundo Alonso Martín
 » Leodegario Rodríguez Daza
 » Silvestre Descalzo Martín
 » Benito Hernández Martín
 » Froilán Rodríguez Cabrero
 » Jacinto Martín Téllez
 » Bernardo Sobrino de la Calle
 » Gregorio Pastor Estévez
 » Celedonio López Iglesias
 » Eleuterio Caballero Cendón
 » Nicolás Bragado Hernández
 » Basilio Sanz Neira
 » Manuel Pérez Martínez
 » Eugenio Sanz Neira
 » Agustín Pascual Martín
 » Rogelio Huete Calvo
 » Leonardo Méndez Garrido

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.683

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se hace saber: Que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Villa-

báñez, por defunción del que lo desempeñaba y para que puedan solicitarlo dentro del término de quince días, los que posean alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1924 (*Gaceta de Madrid* de 31 de dicho mes), presentando los documentos necesarios con sus respectivas instancias en la Secretaría de Gobierno de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a 9 de Octubre de 1925.—El Juez, Alejandro Gallo Artacho.—El Secretario de Gobierno, P. D., Esteban B. López.

Núm. 4.689

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en este día, por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en autos de mayor cuantía, promovidos en concepto de pobre, por doña María Villa Marbán, contra don Miguel Vela de Pablo, vecino que fué de Laguna de Duero, y actualmente de ignorado domicilio, sobre pago de seis mil setecientos veinte pesetas cincuenta y seis céntimos; se emplaza a dicho demandado don Miguel Vela, con la demanda propuesta, para que dentro del término de nueve días, improrrogables, comparezca en autos personándose en forma, con la prevención de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Valladolid, a trece de Octubre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Licenciado Gregorio Núñez.

Núm. 4.699

FRECHILLA

Por medio de la presente cédula y en virtud de lo acordado por el señor Juez, en providencia de ayer, dictada en juicio ejecutivo promovido por doña Sofía Beatriz Núñez R. de Huidobro, contra el abintestato de doña Romualda Melero y en su nombre el administrador don Emeterio Melero, se cita de remate a dicho señor administrador, concediéndole el término de nueve días para que se persone en dichos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndose constar que el embargo se practicó previo requerimiento de pago a los encargados

de los bienes de dicho abintestato.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, expido la presente en Frechilla, a treinta de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

262

Núm. 4.695

VILLALÓN

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción, se cita por la presente a Miguel Luengo Blanco, domiciliado últimamente en Mayorga de Campos, hoy de ignorado paradero, para que el día cinco de Noviembre próximo y hora de las diez comparezca en la Audiencia provincial de Valladolid a declarar como testigo en el juicio oral de causa por robo, seguido en este Juzgado contra Julián del Pozo Pérez, bajo apercibimiento de incurrir en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Villalón, catorce de Octubre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, José Nieto.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.676

MADRID

REQUISITORIA

Martínez Gervás, Luis; hijo de Antonio y de María, natural de Valladolid, corneta que fué del Regimiento Infantería de León, número 38, domiciliado últimamente es esta Corte, calle de Algeciras, número 1, de oficio litógrafo, de 24 años de edad; comparecerá en este Juzgado, calle de Valverde, número 1, o en el de Prisiones Militares de esta Corte, ante el Comandante Juez, don Aurelio García Lavín, en el término de quince días, a partir de esta publicación, para serle notificada una resolución de la Autoridad judicial militar.

Madrid, 6 de Octubre de 1925.—El Comandante Juez, Aurelio García Lavín.

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL